INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

De conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se procede a informar sobre la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

El contenido del proyecto tiene como objeto el actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

En consecuencia, al tratarse de una Orden que no tiene impacto en la actividad económica y regular solo un cambio en la denominación del Área de Gestión Sanitaria reseñada, es por lo que entendemos que se puede omitir la consulta pública regulada en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD Viceconsejería SEVILLA

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

En relación con el proyecto de Orden de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la actualización de su denominación desde la perspectiva del interés general que persigue entre otras finalidades que la ciudadanía perciba los servicios sanitarios como propiedad colectiva, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Como se indica en la Memoria Justificativa de esta Orden, la experiencia acumulada con la actual Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, que viene atendiendo a una amplia zona geográfica, recomienda una actualización de la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, pasando a denominarse Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva denominación (Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz), toda vez que la actual estructura fue establecida mediante la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la modificación de la denominación, establecida en su norma de creación con rango de Decreto. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento que se aplican a todas las Áreas de Gestión Sanitaria. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de Orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ningún aspecto de la normativa vigente, limitándose a modificar la denominación Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

4) Principio de transparencia

(Se puede hacer referencia aquí a que no es necesaria la consulta pública previa)

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador.

Durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la nueva denominación que se propone, se contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS AREAS DE GESTION SANITARIA NORTE DE CADIZ, SUR DE CORDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana. Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

El interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de Gestión Sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 26

Por ello, la presente Orden no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1. Contexto legislativo

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4 establece que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción QUINTA, apartado Uno, la necesidad de incorporar a cualquier proyecto normativo o reglamentario que se inicie en su ámbito un Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

1.2. Objeto

El objeto del Informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Orden. El Informe acompañará al proyecto de Orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación.

2. IMPACTO POTENCIAL

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El contenido del proyecto tiene como objeto el actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

Como conclusión, cabe señalar que este proyecto de Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio por razón de género.

3. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández

INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, dado el carácter organizativo de la misma, no afecta de ninguna forma a personas menores de edad.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

ANEXO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	**SALUD**
Centro Directivo proponente:	**Viceconsejería de Salud**
Título del Proyecto normativo:	**ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla**
Titular del Centro Directivo:	**María Isabel Baena Parejo**
Fecha de remisión:	
Email contacto:	

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	☐	X

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	☐	☐

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla, solicita el Subdirector de Planificación de la Viceconsejería de Salud. Carlos A. Gómez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD Viceconsejería SEVILLA

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

EFECTOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY / PROYECTO DE DECRETO (Denominación)

1. Identificación de los objetivos de la norma.

2. Análisis de la propuesta normativa sobre la base de los principios de la buena regulación.

3. Efectos sobre la competencia efectiva.

3.1. ¿La norma limita el libre acceso de las empresas al mercado?

3.2. ¿La norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado?

3.3. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?

4. Efectos sobre la unidad de mercado.

5. Incidencia sobre las actividades económicas.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

5.2. Efectos sobre las empresas y las PYMEs.

5.3. Efectos en el empleo.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.

0

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN De 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla

En relación con el proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, este centro directivo

INFORMA

Que la aplicación del citado proyecto, al tratarse de una disposición para actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, que continuarán prestando los mismos servicios que en la actualidad, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD Viceconsejería SEVILLA

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CADIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA.

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto de Orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, de fecha 10 de febrero, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, instrucción quinta.Uno.1,i), se

INFORMA

Que el contenido del proyecto Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que se trata de un proyecto de disposición para actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, sin que ello afecte a la libre actividad empresarial.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD Viceconsejería SEVILLA

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

Ref.: O.F.P.E./ FCF/FRL R.S. /18

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los motivos que justifican la aprobación de la Orden por la que se pretende modificar la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, a igual que los antecedentes de la misma, pueden encontrarse en la propia introducción de la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan la Comisiones Consultivas de la Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de Gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

II.- CONTENIDO

El proyecto de Orden que se informa consta de un solo artículo, una disposición adicional única y de dos disposiciones finales.

En el artículo único trata, por un lado, de la modificación del apartado a) del artículo 1 del título de la citada Orden de 13 de febrero de 2013, quedando redactado de la siguiente forma: "Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban", y por otro lado de la modificación del párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional primera, que queda redactada en los siguientes términos: "El personal y los recursos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez- Costa Noroeste y el Distrito Sierra de Cádiz, el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz."

Respecto a la disposición adicional única, se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Por último, respecto a las disposiciones finales, por un lado, se modifica el título de la Orden de 13 de febrero de 2013, en los siguientes términos: "Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla" y, por otro lado, se fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tal como se viene afirmando, el interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de Gestión Sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

Por ello, la presente Orden no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

De este modo, de la aprobación de la Orden que se pretende, por el que se aprueba el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA, no se desprende que de su aplicación se derive impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud para el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

Sevilla, 07 de septiembre de 2018
LA VICECONSEJERA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
2
La Viceconsejera
SEVILLA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 3022

ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 07 de septiembre de 2018
LA VICECONSEJERA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD 2 La Viceconsejera SEVILLA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
La Consejera

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y la documentación que le acompaña, remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud.

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

MARINA ÁLVAREZ BENITO

La Consejera de Salud

Código Seguro De Verificación:	2NwO1/ryXTLLciYQhOk8cA==	Fecha	02/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/2NwO1/ryXTLLciYQhOk8cA==	Página	1/1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Secretaría General Técnica

ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 2 de agosto de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1. b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles, a fin que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

L SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.S. Resolución de 5 de julio de 2018
LA VICECONSEJERA

Fdo.: M.ª Isabel Baena Parejo

Código Seguro De Verificación:	uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==	Fecha	04/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Baena Parejo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==	Página	1/2

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

Sindicato U.G.T.
Sindicato CC.OO.
CSIF
SATSE
USAE
Sindicato Médico Andaluz

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos
Consejo Andaluz de Colegios Diplomados en Enfermería
Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos
Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios
Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas
Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental
Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental
Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
Unidad de Igualdad de Género
Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Dirección General de Planificación y Evaluación. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación:	uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==	Fecha	04/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Baena Parejo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==	Página	2/2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Viceconsejería

Ref.: O.F.P.E./ FCF/FRL R.S. /18

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los motivos que justifican la aprobación de la Orden por la que se pretende modificar la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, a igual que los antecedentes de la misma, pueden encontrarse en la propia introducción de la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan la Comisiones Consultivas de la Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de Gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

II.- CONTENIDO

El proyecto de Orden que se informa consta de un solo artículo, una disposición adicional única y de dos disposiciones finales.

En el artículo único trata, por un lado, de la modificación del apartado a) del artículo 1 del título de la citada Orden de 13 de febrero de 2013, quedando redactado de la siguiente forma: "Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban", y por otro lado de la modificación del párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional primera, que queda redactada en los siguientes términos: "El personal y los recursos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez- Costa Noroeste y el Distrito Sierra de Cádiz, el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz."

Respecto a la disposición adicional única, se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Por último, respecto a las disposiciones finales, por un lado, se modifica el título de la Orden de 13 de febrero de 2013, en los siguientes términos: "Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla" y, por otro lado, se fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tal como se viene afirmando, el interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de Gestión Sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

Por ello, la presente Orden no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

De este modo, de la aprobación de la Orden que se pretende, por el que se aprueba el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA, no se desprende que de su aplicación se derive impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud para el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

Sevilla, 07 de septiembre de 2018
LA VICECONSEJERA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
2
La Viceconsejera
SEVILLA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 3022

ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 07 de septiembre de 2018
LA VICECONSEJERA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
2
La Viceconsejera
SEVILLA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de orden al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de la orden mencionada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden por el que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/153807.html.

00142014

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2018.- El Secretario General Técnico, P.S. (Resolución de 5.7.2018), la Viceconsejera, María Isabel Baena Parejo.

00142014

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Viceconsejería

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conformaban el expediente del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, cuando el mismo fue objeto del trámite de audiencia e informes, han sido objeto de la publicidad establecida por el artículo 13.1.b y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena I. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro De Verificación:	zn02A4oTmeqSOvojlvonlg==	Fecha	13/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Gomez Carbajo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/zn02A4oTmeqSOvojlvonlg==	Página	1/1

CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
Andalucía

INFORME CPCUA Nº38/2018

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 18 de septiembre de 2018

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Noreste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General

Se valora la oportunidad de la modificación que se opera de la Orden de 13 de febrero de 2013, en la medida en que la actualización de la

denominación de las estructuras que dependen del Área de Gestión Sanitaria favorece a una mejor identificación de la población con sus servicios sanitarios.

SEGUNDA.- Al Preámbulo

Se solicita se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en el Preámbulo de la norma, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Noreste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe.

Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Planificación y Evaluación

07.139.2018

INFORME AL PROYECTO DE *ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.*

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Orden, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

I. COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 17 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto en materia de procedimiento administrativo, y de organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

Junto al proyecto de Orden –compuesto por un artículo único (por el que se modifican el artículo 1 y la disposición adicional primera de la Orden de 13 de febrero de 2013), una disposición adicional y dos disposiciones finales-, se acompaña, como único documento, el de la *valoración de cargas administrativas*, suscrito por el Subdirector de Planificación de la Viceconsejería de la Consejería de Salud.

II. CONSIDERACIONES.

El proyecto de Orden se limita, respecto del *Área de gestión sanitaria Norte de Cádiz,* a realizar una "*actualización de su denominación* desde la perspectiva del interés general que persigue, entre otras finalidades, que la ciudadanía perciba los servicios sanitarios como propiedad colectiva", pasando a denominarse *Área de gestión sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.*

Al respecto, no se emiten consideraciones por este centro directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN.

Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa Mª Cuenca Pacheco.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de la Consejería de Salud emite el presente Informe de observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Subdirección de Planificación de la Viceconsejería sobre el proyecto de Orden por el que se modifica la orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria norte de Cádiz, sur de Córdoba, nordeste de Granada, norte de Jaén y sur de Sevilla.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Subdirección de Planificación, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo - si fuera el caso - antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Subdirección de Planificación, respecto a que el proyecto no es **pertinente al género**.

Dado que el objeto y contenido de la norma es la actualización de la denominación del Área de gestión Sanitaria Norte de Cádiz, regulada en la Orden de 13 de febrero de 2013, con objeto de contribuir a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, se considera que la norma objeto de evaluación pude tener repercusión sobre la ciudadanía pero no influye en el acceso y control de los recursos y servicios, así como tampoco influye en la modificación de los roles y estereotipos de género. Por lo tanto, el proyecto de Orden resulta ser: NO PERTINENTE

3. REGISTROS.

Se recuerda al centro directivo que en el caso que la aplicación de la norma conllevase la creación o uso de algún registro, los datos referidos a personas deberán ser desagregados por sexo.

En este sentido se felicita al centro directivo por incluir en el formulario de la hoja de quejas y reclamaciones, la variable sexo y la edad de la persona reclamante.

4. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

1. Justificación normativa. De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

2. En base a ello, se felicita al órgano directivo por el uso generalizado del lenguaje inclusivo, no obstante se hace necesario realizar alguna observación con objeto de mejorar la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres:

- En la página 2, párrafo 2, se sugiere sustituir " .... nuevas obligaciones a sus destinatarios" por "nuevas obligaciones a las personas destinatarias".

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018

La Asesora Técnica de Evaluación

Fdo. Syra Borrás Pruneda

La Jefa del Sv. de Coordinación

Fdo.: Teresa Campos García

La Secretaria General de Salud Pública y Consumo

Fdo: Josefa Ruiz Fernández

ANEXO DEL INFORME DE OBSERVACIONES.

Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

Transversalidad del principio e igualdad

- Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Objetivo de igualdad por razón de género

- Art. 6.2 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Evaluación de impacto de género

- Artículo 6 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía

- Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

Presencia equilibrada de mujeres y hombres

- Artículo 11 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Contratación y Subvenciones Públicas

- Art. 12.y 13 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Art. 101, art.102 y art. art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE n° 261 de miércoles 31 de octubre de 2007).

Lenguaje administrativo no sexista

- Artículo 9 la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Imagen pública, Información y publicidad no sexista

- Artículo 9 y Artículo 54 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07).

98

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	28/09/2018 12:57:16
	2018203300041913

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJ. SALUD S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD (4810/00201/00000)
	ENTRADA
	28/09/2018 12:57:16
	2018203300042985

Fecha: 27 de Septiembre de 2018
Su referencia: "INDICAR TEXTO"
Nuestra referencia: IEF-00414/2018
Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

CONSEJERÍA DE SALUD
S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD
AV. Avenida de la Innovación 1
41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Salud, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 10 de septiembre de 2018, la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de orden por la que se modifica la orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.*

La solicitud se acompaña del borrador de la orden, de los Anexos I a IV para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económico-financiera sea igual a cero y de la Memoria funcional y económica de la Viceconsejería de la Consejería de Salud.

El artículo 51.2 de la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. Para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ley 2/1998 de 15 de junio, en su artículo 57 prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y hospitalaria por razones de eficacia. Asimismo, en su artículo 62, establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias.

En este marco normativo, mediante la orden de 13 de febrero de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha orden se implantó el modelo de organización de servicios de salud establecido en el mencionado artículo 57 de la ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los distritos Jerez-Costa Noroeste y

EDUARDO LEON LAZARO		28/09/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmC96441345AC5159D2A4041400	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el Distrito Sierra de Cádiz, así como de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

En la introducción del borrador de la orden se indica la necesidad de la actualización de la denominación del área de gestión sanitaria Norte de Cádiz, valorando que es lo más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios. Igualmente, en la memoria funcional y económica que adjunta, la Consejería de Salud manifiesta que la actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de gestión sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

El Proyecto de Orden consta de un artículo único, por el que se establece la modificación de esta denominación, que pasa a ser "Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz", para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban. La completan una disposición adicional única y dos disposiciones finales.

Por todo lo expuesto, al tratarse de únicamente un cambio de denominación, la Consejería de Salud considera que la orden que se informa no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la entrada en vigor de este Proyecto de Orden no tendrá incidencia alguna en el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto..

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		28/09/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmC96441345AC5159D2A4041400	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anc-830/18

119

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial en Cádiz

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Ref.: MHS/lmr

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial
SALIDA
01 OCT. 2018
Registro General
4018617000213 Cádiz

Asunto: Proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE SALUD
VICECONSEJERÍA
A/A M.ª Isabel Baena Parejo
Avda. De la Innovación- Edif Arenas s/nº
41020 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD
RECEPCIÓN
04 OCT. 2018
Registro General
2100/3011
Hora
Sevilla

En relación al escrito de remisión del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, recibido en esta Delegación Territorial informo favorablemente a dicho proyecto.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo. Manuel Herrera Sánchez

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Código Seguro De Verificación:	4wo5UJ1kXWerF9a3Z87Kjg==	Fecha	29/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Herrera Sanchez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/4wo5UJ1kXWerF9a3Z87Kjg==	Página	1/1

117

ÁNGEL SERRANO CUGAT, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

CERTIFICA

Que en cumplimiento del artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de la Transparencia de Andalucía, la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 7 de septiembre de 2018, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2018), ha sido publicada junto con el texto del Proyecto de la mencionada Orden en la dirección electrónica del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	56zM3hxOUibMdszBpysjWg==	Fecha	02/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/56zM3hxOUibMdszBpysjWg==	Página	1/1

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.- (Expte. 82/2018)

ANTECEDENTES

Por la Subdirección General de Planificación, se ha remitido para informe el proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla".

El informe es preceptivo según lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y la instrucción quinta, apartado tres.C, de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de la Consejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, este solicitará informe a la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 7.1.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; y tiene carácter no vinculante, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia y rango normativo. El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en concreto afecta al área de gestión nOrte de Cádiz, que pasaría a denominarse área de gestión sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

El contenido de la Orden nos sitúa en el ámbito material de la Sanidad, siendo el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el que establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria".*

Código Seguro De Verificación:	HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Página	1/5

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 51.2 dispone que *"La ordenación territorial de los Servicios será competencia de las Comunidades Autónomas y se basará en la aplicación de un concepto integrado de atención a la salud"*.

En cuanto a la competencia concreta de la Consejería de Salud para establecer las áreas de gestión sanitaria, encuentra su legitimación en el artículo 62 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que dispone que le corresponderán en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía entre otras la competencia para la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía. El contenido del proyecto de orden se asienta en el artículo 57 de la citada Ley de Salud de Andalucía, que establece que *"La Consejería de Salud, en el marco de la presente ley, podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica"*.

Respecto al rango normativo, nos encontramos ante una disposición de carácter reglamentario, que de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2. a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dispone que además de sus atribuciones como miembros del consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las consejerías les corresponde ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las personas titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno; y el artículo 46.4 de la citada Ley 6/2006, que dispone que las decisiones de las personas titulares de las Consejerías reviste la forma de Orden e irá firmada por la persona titular del órgano, en este caso de la Consejera de Salud.

Por todo lo expuesto, no cabe duda de la competencia autonómica para regular la materia a la que se refiere el proyecto de Orden, y hay que concluir que la titular de la Consejería de Salud está legitimada para adoptar, mediante orden la disposición reglamentaria objeto de informe.

Segunda. Procedimiento de elaboración. Se ha seguido el procedimiento aplicable a los proyectos de reglamentos establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

Según el estado de tramitación, del examen de la documentación remitida consta que el procedimiento se inicia, a propuesta de la Subdirección General de Planificación, por acuerdo de la titular de la Consejería de fecha 8 de agosto de 2018, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

El proyecto de Orden se acompaña de informe de la Subdirección General de Planificación mediante el que se justifica la omisión de la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, basándose en los supuestos previstos en el artículo 133.4 de la citada norma; memoria justificativa referida a la necesidad y oportunidad.

Asimismo se aporta informe sobre el impacto de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género *("Se requerirá el informe de*

Código Seguro De Verificación:	HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Página	2/5

evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten la personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía"); informe sobre la no afectación a personas menores de edad.

Consta informe económico estimativo del coste al que dará lugar el proyecto de Orden, ex artículo 45.1.a), completada con memoria funcional y económica de 7 de septiembre de 2018, remitidos a la Dirección General de Presupuestos.

En el expediente figura ficha de evaluación de la promoción y defensa de la competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio de promoción y defensa de la competencia de Andalucía; informe de valoración de las cargas administrativas que conllevaría la aplicación del proyecto de Orden para la ciudadanía y las empresas; memoria indicando que la norma no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios.

De igual modo, el Centro Directivo acompaña memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Dictamen del consejo Consultivo de Andalucía n.° 286/2017, de 16 de mayo, que en su fundamento jurídico III, considera que aunque es cierto que el citado artículo dispone que *"en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios"*. A este respecto hay que tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (BOE de 22 de junio) que de acuerdo con el FJ.7.c) *"Los artículos 129 y 130.2 de la Ley 39/2015 no regulan las fases del procedimiento administrativo de elaboración de normas, ni siquiera establecen la estructura general del iter procedimental. Se limitan a recoger directrices a las que deben responder las políticas, cualquiera que sea su signo, de los diferentes niveles de gobierno. Tales directrices proceden, con pocos cambios, de los derogados artículos 4 (<<Principios de buena regulación aplicables a las iniciativas de las administraciones Públicas>>) y 5 (<<Instrumentos de las administraciones Públicas para la mejora de la regulación>>) y 7 (<<Transparencia y seguimiento de la mejora regulatoria>>) de la Ley 2/2011. En particular, la obligación de la justificar en el preámbulo la adecuación de la iniciativa reglamentaria a los principios de buena regulación (art. 129, apartados 1, segundo inciso y 5) proviene del artículo 4.1, segundo inciso, de la Ley 2/2011 (<<En la iniciativa normativa quedará suficientemente justificada la adecuación a dichos principios>>)."*
<<Ya hemos declarado que los artículos 129 y 130.2 no resultan aplicables al ejercicio de la iniciativa legislativa por parte de los gobiernos autonómicos. En consecuencia, a la vista de la STC 91/2017, FJ6, ha de entenderse que son bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (ar. 149.1.18 CE) relativas a la elaboración de reglamentos y , por tanto, que no invaden las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas>>.

En la documentación obrante en el expediente figura informe del servicio de legislación de fecha 27 de julio de 2018, sobre el texto del proyecto de Orden, de acuerdo con lo previsto en la instrucción quinta, apartado Uno.3, de la Instrucción n° 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de la Consejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

Del mismo modo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos emitido el 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto

Código Seguro De Verificación:	HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Página	3/5

162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera; informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de fecha 18 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 2 del Decreto 260/1988, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Igualmente se incorpora Informe de fecha 19 de septiembre de 2018, de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, en relación con el informe de evaluación del impacto de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 y artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, y artículo 4. del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Consta informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía n.º 38/2018, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (modificado por la disposición final primera del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el registro de asociaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Se ha incorporado al expediente certificado de fecha 2 de octubre de 2018 de esta Secretaría General Técnica, que acredita que el proyecto de Orden ha sido sometido a información pública y publicado en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de la Transparencia de Andalucía.

En relación con el trámite de audiencia y de información publica, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consta en el expediente, trámite de audiencia efectuado a través de las entidades y organizaciones que se relacionan en el anexo I (sindicatos UGT, CCOO, CSIF, SATSE, USAE, Sindicato médico Andaluz, Consejo Andaluz de Colegios oficiales de Médicos, Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos, Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas, Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales), habiendo sido informados sobre la modificación de la Orden y remitido borrador de la misma mediante correo ordinario, para la materialización del citado trámite de audiencia.

Las alegaciones que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma han sido valoradas por el centro directivo proponente mediante la adaptación del texto del proyecto de decreto, de lo que queda constancia en el expediente.

Asimismo, es necesaria la incorporación al expediente el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que deberá solicitarse en virtud de los artículos 41.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

De igual forma, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, es preceptivo solicitar su dictamen, tal y como se hizo en el procedimiento de elaboración de la Orden de 13 de febrero de 2013, ahora modificada y que supuso la emisión del dictamen

Código Seguro De Verificación:	HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Página	4/5

n.º 79/2016, por parte del citado órgano consultivo; y posteriormente, en su modificación el dictamen 297/2018.

Se significa, que el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones realizadas por la unidad de igualdad de género de la Consejería de Salud de fecha 19 de septiembre de 2018 y con el proyecto de disposición deben ser remitidos al Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3.d) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no consta informe de la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

Tercera. Forma y estructura del proyecto. En relación con la forma y estructura del proyecto, en general se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía; así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Orden consta de un preámbulo y una parte dispositiva, que incluye un único artículo y la parte final, esta última formada por disposición adicional única, y dos disposiciones finales.

Cuarta. Regulación sustantiva. Respecto al contenido, se estima que en su conjunto el proyecto respeta la normativa de general aplicación, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como las normas sustantivas a las que debe adaptarse, especialmente, la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Viceconsejería, con las observaciones formuladas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Ángel Serrano Cugat

Código Seguro De Verificación:	HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Serrano Cugat		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HNFQ63ZaMO0OffTdc2ElTg==	Página	5/5

CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL *"PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA"*

En Sevilla, a **11 de octubre de 2018**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, Dª. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, Dª. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, no formula observaciones al citado texto."

LA SECRETARIA GENERAL

Teresa Muela Tudela.

JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO
Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud

INFORME JURÍDICO AAPI00056/18 PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013 POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA, AL OBJETO DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, en fecha 15 de octubre de 2018, informe jurídico sobre el Proyecto de Orden de referencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 78.2.a del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (ROFGJ en adelante), procede poner de manifiesto las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como mejora técnica y conforme a lo establecido en las directrices de técnica normativa [1], resultaría aconsejable especificar el contenido y objeto del proyecto de Orden examinado en el Título del mismo (si quiera sucintamente, tal y como se hace en el encabezado del presente Informe Jurídico).

Examinado el resto del proyecto de Orden sometido a examen [2] se emite Informe Jurídico favorable al resultar conforme a Derecho su contenido y tramitación.

Es cuanto me cumple informar.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[1] Véase el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, aplicable supletoriamente conforme a lo previsto en la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones general de la Junta de Andalucía.

[2] Que figura en los folios números 125 a 127 del expediente administrativo tramitado.

Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena. 0 41071 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	WZSVrWa3DJ5/EypIMpjy5A==	Fecha	18/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	E. Javier Lomas Oya		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/WZSVrWa3DJ5/EypIMpjy5A==	Página	1/1